



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dos mil dieciséis. -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y .90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 24 fracciones II, II, III, XI y XII, 25 fracciones I y V, 42 fracciones I, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, III, IV y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **Contratación del Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, por lo que el ente requirente previo estudio de las diversas alternativas se obtiene como resultado que el proveedor idóneo para la contratación de los servicios requeridos lo es el proveedor: "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."

2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número 000765/2016 del sistema SIIF, de parte la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$273,180.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

La requisición número 000765/2016 del sistema-SIIF se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 765 :RS/000765/2016

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	Estatus	AUTORIZADA				
0803	SUBSECRETARIA DE EGRESOS						
080302	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA						
Origen del Recurso	GA						
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN						
Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
331010017	1	SERVICIO	\$235,600.00	\$235,600.00	\$37,680.00	\$273,180.00	080302-03131-03101-1-101
Descripción: CALIFICACIÓN CREDITICIA: CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOS SERVICIOS QUE FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A PRESTAR SOLO LOS SIGUIENTES: • CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; • COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH RATINGS; • REPORTE DE CALIFICACIÓN EL CUAL SE ELABORARÁ Y SE INCLURÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIODÍCAS DE FITCH RATINGS; • SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN							
1.00							
Total							
\$273,180.00							

Justificación de la Requisición:

CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. "SE ACOMPAÑA OFICIO Y JUSTIFICACIÓN A LA ENTREGA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO QUE SUSTENTEN LA EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE". LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ART. 61 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:
SECRETARÍA DE FINANZAS, AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE #102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE OFICINA DE 8:00-15:30 HORAS
Responsable de Recogida: C.P. ALEJANDRO JAVIER TAVARES DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Teléfono: 9102500 E. 5228
Tiempo de Entrega: 142 Días Naturales



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición número 000765/2016 del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Oficio número 623/2016 de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
3. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha Veinte de julio de dos mil dieciséis suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Cotizaciones de los proveedores HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.
5. Dictamen de Reserva de Información de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve emitido por el Ing. Oscar Armando González Muñoz, Director General del Instituto General de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 20 DE JULIO DE 2016

NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/000765/2016

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA (solo aplica a Dependencias): AUTORIZADA 20 DE JULIO DE 2016

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARÍA DE FINANZAS

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: si (X) no aplica ()



OFICIAL MAYOR	FECHA DE AUTORIZACIÓN Y FECHA DE PROCEDIMIENTOS DE LIMPLEMENTACIÓN
18 AGO 2016	
PARA REVOCAR	
NORA:	
FIRMA:	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ES UNA HERRAMIENTA PARA OBTENER UN DIAGNÓSTICO EXTERNO INDEPENDIENTE E IMPARCIAL DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA.	SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$273,180.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

OFICIAL MAYOR

ING. A. RAFAEL TAPIA VILLALBA	DEL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
RECIBIDO POR: M. C. M. LOZANO	RECIBIDO POR: M. C. M. LOZANO
19 AGO 2016	19 AGO 2016
PARA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	PARA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
NORA:	NORA:
FIRMA:	FIRMA:
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	

M. C. M. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AD-12-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-16

2. Oficio número 623/2016 de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no: 623/2016.
DGA 482/2016.
Asunto.- Se solicita contratación.

Aguascalientes, Ags., a 20 de julio de 2016.

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2016, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación global de gobiernos locales o regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

La contratación del servicio de calificación en escala global representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal lleva a cabo, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, para estimular su inversión y traer consigo beneficios financieros y económicos a la Entidad.

Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

Fitch México, S.A. de C.V.

- La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado en escala global, comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2016, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, así como el seguimiento a dicha calificación que considerará un periodo del 10 de noviembre de 2016 y hasta el 9 de Noviembre de 2017.

La principal ventaja de calificar al Estado en escala global es la posibilidad de obtener un nivel de calificación ubicado en grado de inversión, lo que representa el grado de confianza en que las obligaciones de deuda de un país o un emisor, serán cubiertas



www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS | 6



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO para todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

oportunamente, lo cual genera mayores flujos de inversión para el Estado, puesto que se abre un nuevo destino para los recursos de los grandes inversionistas institucionales a nivel mundial, los cuales usualmente cuentan con estrictos regímenes de inversión, que no les permiten posicionarse en títulos de emisores que no tengan ese estatus de privilegio.

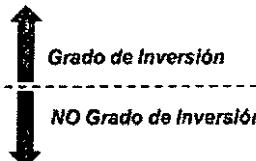
Significado	Calificación
Sobresaliente	AAA
Muy Alta	AA
Alta	A
Adecuada	BBB
Especulativa	BB
Alta Especulativa	B
Alto Riesgo de Incumplimiento	CCC
Incumplimiento	CC
	C
	R

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 623/2016.

DGA 482/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.



Esto representa, que Aguascalientes atrae mayor confianza de los inversionistas para establecerse en su territorio y desarrollar sus actividades productivas, lo que se traduce en más fuentes de empleo para la población, más ingreso para las familias, mayor consumo en establecimientos comerciales de la entidad, generación de empleos indirectos, más ingresos públicos locales, el incremento de algunos coeficientes que sirven para determinar los recursos que la federación destina a la entidad, y por lo tanto, más ingresos a destinarse a la inversión pública y la producción de más y mejores servicios públicos.

Las calificaciones asignadas por Fitch México, S.A. de C.V. se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua, las cuales tienen reconocimiento nacional e internacional, por lo que permiten comparar las finanzas públicas del Estado con las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings.

Los comunicados de prensa y los reporte de calificación que Fitch que se difunden en medios locales e internacionales, representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, en virtud de que además de calificar la viabilidad financiera, también consideran otras situaciones como la estabilidad social y política, el potencial económico, la estabilidad laboral, capacidad de gestión administrativa del gobierno, etc., factores que los inversionistas extranjeros toman en consideración para invertir fuera de sus países.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Cabe resaltar que los Estados de Aguascalientes y Guanajuato son las únicas Entidades Federativas calificadas por Fitch en escala global, acción que también ha replicado el Estado Querétaro con otra importante calificadora, los tres Estados integran el grupo de entidades mejor calificadas por las dos agencias más importantes a nivel internacional, razón por la cual, se ubican en un estatus de privilegio respecto al resto de los Estados del país.

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 623/2016.

DGA 482/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

Procedimiento de contratación solicitado:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

El referido fundamento a la letra señala lo que sigue:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;"

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esa Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la



www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,
C.P. 20180. Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 23 25

Secretaría de
FINANZAS



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art.19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado),expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art.17, fracción III, inciso e) de la Ley de Trasparencia del Estado),estudios actuariales del régimen de pensiones (Art.16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Trasparencia del Estado),y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2016, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch México, S.A. de C.V. respecto al seguimiento de la calificación global de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, per se que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer del conocimiento que la empresa Fitch México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 2012, para el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia en escala global, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede sostenerse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. Teléfono 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra reservada como confidencial según acuerdo de fecha 30 de julio de 2007 emitido por esta Secretaría de Finanzas, y III) La información relativa a juicios de Indole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no: 523/2016.
DGÁ 482/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene el carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado, Fitch México, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado; o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna, lo anterior se constata del acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009 emitido por esta Secretaría de Finanzas.

Robustece el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; razones que indican



www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfonos 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado y/o confidencial, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 623/2016.

DGA 482/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitió para la cuenta pública de 2015, por parte de la Institución Calificadora Fitch México, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., antecedentes que además obra en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite:

Fitch México, S.A. de C.V.

2012 a 2015

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch México, S.A. de C.V. para la cuenta pública de 2015, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

En este sentido podemos concluir que la información a la cual se tendrá acceso el proveedor para realizar la calificación, tiene el carácter de confidencial y/o reservado, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, razón por la cual, no se considera conveniente que otra empresa calificadora de la cual no tenemos antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecia.

El monto estimado de la contratación es de: \$235,500.00 (doscientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago: El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$235,500.00 (doscientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente

Lic. José Alejandro Díaz Lozano

Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas,
en Suplencia por Ausencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de
Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo.
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha veinte de julio de dos mil diecisésis suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 20 de julio de 2016 Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags., a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisésis. -----

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan en los artículos 15 fracción III y 31, fracciones I, XXII, XXV, XXVII, Inciso b) y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Sexenal del Gobierno del Estado para los años 2010-2016, con fundamento en la estrategia 1.1, objetivo 1.1.1, es que se solicita la presente contratación de servicios profesionales que a continuación se describe.

"1.- Progreso Económico, Empleo y mejores Salarios

...

C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción

...

1.1 Fortalecer la plataforma logística para incrementar el crecimiento económico y competitividad del estado a nivel regional.

Aportar la infraestructura y espacios adecuados para lograr un crecimiento económico sostenido en todos los municipios del Estado, fortaleciendo los sectores económicos a través de la promoción de la inversión, innovación de los procesos productivos, generación de nuevos empleos, mejor remunerados; consolidando y especializando a nivel regional la infraestructura logística.

...

1.1.1. Contar con la infraestructura especializada para conformar un centro de atracción comercial y de servicios.

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Cubrir la demanda de empleo en un 97.5% al año 2016	Población económicamente Activa Ocupada	454,000	543,000
Incrementar la inversión extranjera directa	Milones de dólares	3,800	4,600
Especializar al Estado a nivel regional en la atracción de inversión de alta especialización	Polos de desarrollo al interior del Estado	1	4
Líneas de acción	1.1.1.1 Creación de un Ferrocarril.		
	1.1.1.2 Ampliación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Aguascalientes a cargo con recinto fiscalizado estratégico.		
	1.1.1.3 Terminales de transporte multimodales de carga.		
	1.1.1.4 Creación de parques industriales y centros de abasto en los municipios de: Asientos, Calvillo, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Tepezalá.		
	1.1.1.5 Centros de abasto por sector y ubicados en puntos estratégicos de la entidad, convirtiendo al Estado en un centro regional especializado de abasto.		
	1.1.1.6 Adecuación de la legislación y normatividad para acelerar la implementación		

1



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 de julio de 2016
		Tiempo de retención: 1 año

y operación de proyectos bajo la modalidad de Prestación de Servicios (PPS), con la participación de la iniciativa privada.

La contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2016, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación global de gobiernos locales o regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

La contratación del servicio de calificación en escala global representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal lleva a cabo, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, para estimular su inversión y traer consigo beneficios financieros y económicos a la Entidad.

Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

Fitch México, S.A. de C.V.

- La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado en escala global, comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2016, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, así como el seguimiento a dicha calificación que considerará un periodo del 10 de noviembre de 2016 y hasta el 9 de Noviembre de 2017.

La principal ventaja de calificar al Estado en escala global es la posibilidad de obtener un nivel de calificación ubicado en grado de inversión, lo que representa el grado de confianza en que las obligaciones de deuda de un país o un emisor, serán cubiertas oportunamente, lo cual genera mayores flujos de inversión para el Estado, puesto que se abre un nuevo destino para los recursos de los grandes inversionistas institucionales a nivel mundial, los cuales usualmente cuentan con estrictos reglamentos de inversión, que no les permiten posicionarse en títulos de emisores que no tengan ese estatus de privilegio.

Significado	Calificación
Sobresaliente	AAA
Muy Alta	AA
Alta	A
Adequate	BBB
Especulativa	BB
Alta Especulativa	B
Alto riesgo de incumplimiento	CCC
Incumplimiento	CC
	C
	D

Grado de inversión

NO Grado de inversión

2



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asumo: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 de julio de 2016
		Tiempo de retención: 1 año

Esto representa, que Aguascalientes atrae mayor confianza de los inversionistas para establecerse en su territorio y desarrollar sus actividades productivas, lo que se traduce en más fuentes de empleo para la población, más ingreso para las familias, mayor consumo en establecimientos comerciales de la entidad, generación de empleos indirectos, más ingresos públicos locales, el incremento de algunos coeficientes que sirven para determinar los recursos que la federación destina a la entidad, y por lo tanto, más ingresos a destinarse a la inversión pública y la producción de más y mejores servicios públicos.

Las calificaciones asignadas por Fitch México, S.A. de C.V. se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua, las cuales tienen reconocimiento nacional e internacional, por lo que permiten comparar las finanzas públicas del Estado con las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings.

Los comunicados de prensa y los reporte de calificación que Fitch que se difunden en medios locales e internacionales, representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, en virtud de que además de calificar la viabilidad financiera, también consideran otras situaciones como la estabilidad social y política, el potencial económico, la estabilidad laboral, capacidad de gestión administrativa del gobierno, etc., factores que los inversionistas extranjeros toman en consideración para invertir fuera de sus países.

Cabe resaltar que los Estados de Aguascalientes y Guanajuato son las únicas Entidades Federativas calificadas por Fitch en escala global, acción que también ha replicado el Estado Querétaro con otra importante calificadora, los tres Estados integran el grupo de entidades mejor calificadas por las dos agencias más importantes a nivel internacional, razón por la cual, se ubican en un estatus de privilegio respecto al resto de los Estados del país.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A PRESTAR SON LOS SIGUIENTES: <ul style="list-style-type: none">• CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;• COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH RATINGS;• REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE FITCH RATINGS;• SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017;• CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 10 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN.	SERV	1

3



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.
		Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 de julio de 2016
		Tiempo de retención: 1 año

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega: Carta de verificación de calificación en escala global a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará 10 días hábiles después de la entrada en vigor del seguimiento de la calificación.

Lugar de Entrega: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en Av. Convención de 1914, Ote. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

Responsable de la Recepción: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León, Director General de Administración Financiera, o quien lo sustituya en su cargo.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

Se solicitaron cotizaciones con distintos proveedores, cabe señalar que uno Standard & Poors, condicionó a la contratación de servicios a que el acuerdo a suscribirse debe ser bajo las leyes del Estado de Nueva York. En ese tenor, es que se determinó la conveniencia de contratar a Fitch México, S.A. de C.V., toda vez que el Gobierno del Estado está legalmente impedido para suscribir los "Términos y Condiciones Generales" que Standard & Poor's, propone integrar en el contenido del contrato, por contravenir lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)	STANDARD & POORS, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)
1	<p>CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A PRESTAR SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; • COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH RATINGS; • REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ Y SE INCLURÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DE FITCH RATINGS; • SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017; • CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 10 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN. 	SERVICIO	1	\$226,780.00	\$273,180.00	\$719,643.12



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de León	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 de julio de 2016
		Tiempo de retención: 1 año

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

El referido fundamento a la letra señala lo que sigue:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...
VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;"

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esa Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art.19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art.17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art.16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Trasparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2016, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecia necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.
		Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de León
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 de julio de 2016
		Tiempo de retención: 1 año

que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch México, S.A. de C.V. respecto al seguimiento de la calificación global de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, por se que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer del conocimiento que la empresa Fitch México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 2012, para el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia en escala global, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra reservada como confidencial según acuerdo de fecha 30 de julio de 2007 emitido por esta Secretaría de Finanzas, y III) La información relativa a juicios de índole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuarios (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene el carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado, Fitch México, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AD-12-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-16

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 de julio de 2016
		Tiempo de retención: 1 año

dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna, lo anterior se constata del acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009 emitido por esta Secretaría de Finanzas.

Robustece el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; razones que indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado y/o confidencial, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emiterá para la cuenta pública de 2015, por parte de la Institución Calificadora Fitch México, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., antecedentes que además obra en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite:

Fitch México, S.A. de C.V.	2012 a 2015
----------------------------	-------------

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch México, S.A. de C.V. para la cuenta pública de 2015, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 de julio de 2016
		Tiempo de retención: 1 año

En este sentido podemos concluir que la información a la cual se tendrá acceso el proveedor para realizar la calificación, tiene el carácter de confidencial reservado, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado, razón por la cual, no se considera conveniente que otra empresa calificadora de la cual no tenemos antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecia.

6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

- El monto estimado de la contratación es de: \$235,500.00 (doscientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago:

- El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$235,500.00 (doscientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

7. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SERÁ INVITADA:

Registro Federal de Contribuyentes: Fitch México, S.A. de C.V. FME980717NN8	Delegación o Municipio: Monterrey	Correo electrónico: karem.ramirez@fitchratings.com
Domicilio calle y número: Av. Prolongación Alfonso Reyes No. 2512 Int. Piso 8	Entidad Federativa: Nuevo León	
Colonia: Del Paseo Residencial	Fax: (81)83999158	
Código Postal: 64920		
Teléfono: (81)83999112		
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:		
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 3974679 Fecha: 8 de Noviembre de 2010		
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Lic Luciano Gerardo Galindo Ruiz, No. 115, San Pedro Garza García, N.L.		
Relación de socios en Actas:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre:
		Fitch Ratings Ltd. Fitch Inc.
Descripción del Objeto Social: Emitir calificaciones de valores.		
Reformas al Acta Constitutiva: Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: Denise Marie Bichara Kabaén		
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número: 24,150 Fecha: 15/09/2014		
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Lic. Luciano Gonzalo Galindo García No. 115, Nuevo León, N.L.		
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 3474679, 19/09/2014		

8



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera	Fecha de liberación: 20 de julio de 2016
	Tiempo de retención: 1 año	

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000765/2016 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16 y 17 fracciones I, IV, V, VII y X y 19, fracción II, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una invitación a cuando menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, por tal motivo al actualizarse el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de Justificación.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Fitch México, S.A. de C.V.", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número RS/0000765/2016 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el hecho presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitara la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Fitch México, S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como, de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I, IV, V, VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AD-12-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-16

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Área: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 20 de julio de 2016 Tiempo de retención: 1 año

Así lo proveyó y firma.

"Sufragio Efectivo, No Reección"
El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas,
en suplencia por Ausencia del Secretario de Finanzas,
con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Finanzas de Aguascalientes.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO.

Área Requierente

C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
Director General de Administración Financiera

TESTIGOS

El Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas del Estado

ING. A. Rafael Tavares Díaz de León.

La Jefa de Departamento de Recursos Financieros de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado

C.P. Verónica Patricia Ventura Ruiz
Espanza

10



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Cotizaciones de los proveedores HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

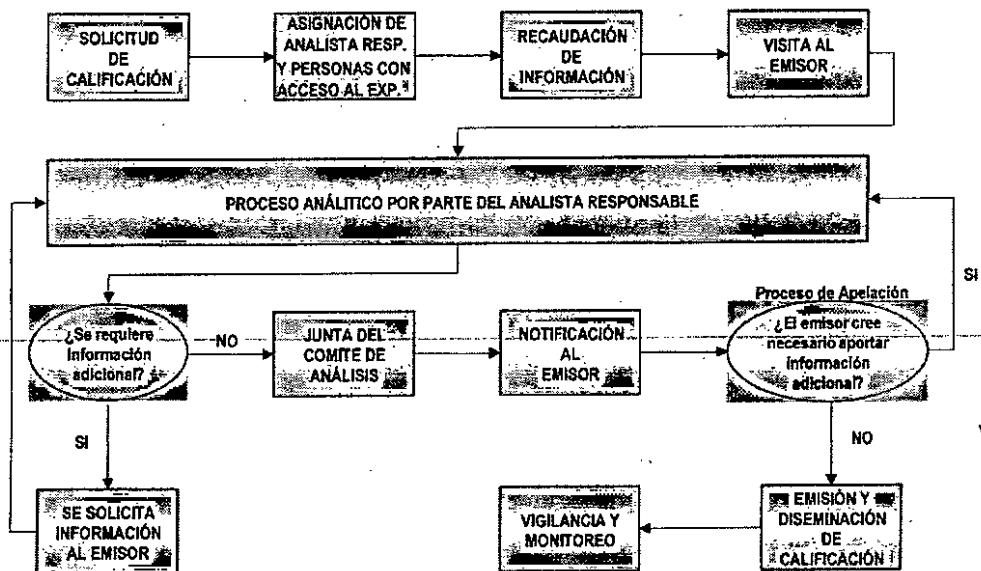


**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS**

México D.F. a 16 de mayo de 2016

Atención:
Estado Libre y Soberano de Aguascalientes

• PROCESO ANALÍTICO



- Solicitud de Calificación.- Documento con el cual iniciamos nuestro proceso ante la CNBV, no tiene ninguna implicación legal entre HR Ratings y el Estado libre y Soberano de Aguascalientes, no es necesaria en original. Puede ser enviada vía fax o por correo electrónico. Dicha solicitud contiene los nombres de los responsables por parte de Estado libre y Soberano de Aguascalientes, para la comunicación con la calificadora.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



- Asignación de analista responsable y personas con acceso al expediente.- Una vez firmado el contrato de prestación de servicios. La dirección general de análisis asigna al equipo encargado de realizar la calificación correspondiente.
- Recaudación de la información.- Se recopila toda la información pública y privada con los contactos establecidos en la solicitud de calificación.
- Visita al emisor.- Se acuerda un calendario para visitar al emisor, a fin de contar con toda la información necesaria y realizar una encuesta como parte de nuestro proceso de calificación.
- Proceso Analítico por parte de los analistas responsables.- Se realiza la calificación siguiendo las metodologías aprobadas por parte de la CNBV.
- Junta del Comité de Análisis.- El analista al terminar el proceso de análisis, se reúne con el comité, donde se discute y se vota la calificación que se otorgará.
- Notificación al emisor.- Esta se hace por correo electrónico y de manera telefónica.
- Proceso de Apelación.- Si Estado libre y Soberano de Aguascalientes cree que puede aportar información adicional que pueda ocurrir en un cambio de calificación, la misma será evaluada por el equipo de análisis a fin de tener una decisión final.
- Emisión y diseminación de calificación. Con la autorización de Estado libre y Soberano de Aguascalientes, se emite la calificación y publica en nuestra página de internet www.hrratings.com, en el sistema de la BMV EMISNET, Bloomberg y Reuters.
- Vigilancia y Monitoreo. De manera semanal por parte de los analistas asignados.

• CRONOGRAMA DE PROCESO ANALÍTICO

Actividades	Cronograma de Proceso Analítico					
	1	2	3	4	5	6
Solicitud de Calificación	x					
Recaudación de Información		x				
Visita al Emisor			x			
Proceso Analítico interno			x	x	x	
Comité de Análisis / Asignación de Calificación						x
Notificación al Emisor / Publicación						x

Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1018 Piso 3
Col. Santa Fe
C.P. 01210 México, D.F.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Listado de Información básica para la calificación de Entidades Subnacionales (Estados y Municipios)

Cuenta Pública de los últimos cuatro años (2011, 2012, 2013 y 2014). Lo anterior debe contar con la siguiente información inicial:

1. Estado Analítico/Comparativo Presupuestal de Ingresos
2. Estado Comparativo Presupuestal de Egresos por Objeto de Gasto (Capítulo 1000,2000, etc)
3. Estado de Situación Financiera o Balance General.
4. Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos.
5. Balanza de Comprobación Detallada.
6. Estado de Deuda Pública en donde se pueda identificar el pago de capital e interés anual.
7. Copia de contratos de crédito a largo plazo.
8. Copia de contratos de fideicomiso de los créditos de largo plazo.
9. En caso de que el Municipio cuente con créditos a corto plazo, enviar pagarés y/o documentación que sustenten dichas obligaciones. Asimismo, en caso de contar con contratos por Cadenas Productivas, la documentación correspondiente.
10. Convenios de pago por adeudos históricos con CFE, SAT, etc.
11. Última consulta al reporte especial del buró de crédito
12. En caso de contar con Arrendamientos, contratos o convenios que sustenten.
13. Para Estados, último estudio actuarial del Sistema de Pensiones. Esto en caso de contar con un sistema.

Para 2015:

14. Ley de Ingresos
15. Presupuesto de Egresos
16. Avance Presupuestal al mes más reciente que se tenga disponible (Mismos documentos mencionados en los puntos 1 a 6 del listado anterior).

NOTA: Aunque el listado de información solicitado pretende ser comprensivo, en caso de ser necesario, HR Ratings podrá solicitar información complementaria como parte del proceso de análisis.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Credit
Rating
Agency

**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS**

Los honorarios por la Calificación de Calidad Crediticia Soberana en Escala Nacional y Escala Global del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, consisten en:

(a) un pago único inicial por,

Calificación de Calidad Crediticia Soberana en Escala Global del Estado de Aguascalientes para el período del 2015 al 2016.	SUBTOTAL \$195,500.00
	I.V.A. \$31,280.00
	TOTAL \$226,780.00

El pago inicial a que se hace referencia en el inciso (a) del párrafo que antecede deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que HR concluya el proceso de calificación. Dicho pago inicial deberá ser realizado por el CLIENTE aún en el caso de que CLIENTE decida dar por terminado el presente Contrato antes de que HR concluya dicho proceso de calificación o después de concluir dicho proceso, aún cuando CLIENTE decida que la calificación correspondiente no sea publicada.

Cargos adicionales pueden llegarse a aplicar en caso de transacciones estructuradas que involucren un alto grado de complejidad, así como opiniones legales externas en caso de requerirse.

Los honorarios no son reembolsables en ningún caso. En caso de que los servicios deban prestarse fuera del Distrito Federal y/o Área metropolitana, el CLIENTE se obliga a pagar los gastos que se originen por concepto de viáticos, hospedaje, transportación y alimentos del personal que HR utilice para la prestación de los servicios por su propia cuenta.

- * Los servicios se prestarán desde el Distrito Federal de la Ciudad de México.
- * El tiempo estimado para la calificación es de 5 a 6 semanas si se cuenta con toda la información requerida.
- * Esta propuesta económica tiene una vigencia de 90 días hábiles.
- * El período de calificación será de 12 meses a partir de la firma de la orden de trabajo y contrato.
- * Los entregables son: Reporte Comunicado de Prensa y Carta de Calificación.
- * Descripción de los Servicios: Visita en sitio, mantenimiento de la calificación trimestral y revisión de la calificación en caso de eventos no considerados en el análisis.

ATENTAMENTE

C.P. Francisco Valle Montaño
Director Ejecutivo de Desarrollo de Negocios
HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1016 Piso 3
Col. Santa Fe
C.P. 01210 México, D.F.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Fitch Ratings

Prof. Alfonso Reyes No. 2012, Edif. Commodity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
Méjico T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88 P. 10
Méjico, D.F. 11950
T 55 5995 1600 F 55 5202 7302

9 de Mayo del 2016

Gobierno del Estado de Aguascalientes
Secretaría de Finanzas
Av. de la Convención Oriente 102
Col. del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes
- Comunicado de Prensa elaborado por FitchRatings
- Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de FitchRatings
- Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a partir del 10 de Noviembre de 2016 y hasta el 9 de Noviembre de 2017
- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará 10 días hábiles después de la fecha en que entre en vigor el seguimiento

El costo de los servicios de calificación sería como sigue:

\$235,500.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora.

Las ventajas que tiene el Estado de Aguascalientes al obtener una calificación internacional por parte de Fitch Ratings son:

- Utilizar la calificación para Inversionistas Extranjeros, que tendrán un motivo más para realizar Inversión extranjera en el Estado
- Mayor versatilidad para el área de promoción económica del Estado, ya que podrá utilizar calificaciones (local e internacional) en sus boletines o presentaciones de forma indistinta
- Permitir compararse de forma Internacional ante las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings
- Se genera un Comunicado y Reporte en Inglés, que podrán ser un complemento para las áreas de promoción del Estado (turística, económica, entre otras)
- Apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, ya que su alcance es internacional.

Esta cotización tendrá una vigencia de tres meses, a partir de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Karim Ramírez González
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

S&P Global Ratings

Mayo 13, 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Av. de la Convención Oriente 102 Esq. Alameda
Col del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180
México

Estimados Señores:

De acuerdo con su solicitud, a continuación detallamos la cotización para llevar a cabo los trabajos necesarios para asignar la Calificación Crediticia de Emisor (Issuer Credit Rating) en la Escala Global de Standard & Poor's al Estado de Aguascalientes.

Descripción del Servicio: La Calificación Crediticia de Emisor en Escala Global refleja la opinión actual de Standard & Poor's respecto de la capacidad financiera general de una entidad para pagar sus obligaciones financieras a su vencimiento (en tiempo y forma), dando a conocer su calidad crediticia como emisor de deuda en el contexto del mercado internacional, sin referirse a una obligación o emisión específica. El proceso para asignar esta calificación se lleva a cabo mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de una entidad, con el fin de emitir una opinión sobre su capacidad y voluntad para hacer frente a sus compromisos financieros. La Calificación Crediticia no incluye la asignación de calificaciones específicas a emisiones de deuda ni a créditos bancarios contratados o por contratar por una entidad.

Vigencia de la Calificación: La Calificación se mantendrá vigente mientras se cumplan los términos del acuerdo de servicios que se suscriba entre las partes y se proporcione al equipo analítico la información y documentos que permitan la vigilancia y seguimiento de la calificación. Al referirse a una calificación en Escala Global, el referido acuerdo se rige por las leyes del Estado de Nueva York.

Honorarios: El importe de los honorarios para llevar los trabajos correspondientes a la Calificación Crediticia Inicial en Escala Global asciende a US\$35,000.00 (treinta y cinco mil dólares 00/100 USCY) más IVA, adicionales a los honorarios que anualmente vienen pagando por la vigilancia de la calificación en Escala Nacional, a un tipo de cambio de \$17.7252, dando un total de \$620,382.00 (seiscientos veinte mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) más I.V.A. Este importe deberá pagarse a notificación del resultado de la calificación asignada en escala global. Con el fin de mantener vigente la calificación y su vigilancia, cada año se facturarán honorarios por concepto de la calificación anual, cuyo importe será de acuerdo con la tarifa que se encuentre vigente. Los pagos pueden realizarse en dólares americanos o en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha en que se realice el pago.

Vigencia de la Cotización: Esta cotización tendrá vigencia durante los siguientes 90 días naturales, periodo durante el cual deberá suscribirse el acuerdo entre las partes entre los funcionarios estatales y los analistas de la calificadora.

Tiempo para la Notificación del Resultado: Una vez que las autoridades estatales hayan hecho entrega de la documentación e información requerida por el equipo analítico de Standard & Poor's, la notificación del resultado de la Calificación Crediticia en Escala Global se realizará en un plazo de 4 a 5 semanas después de la reunión/conferencia telefónica entre los funcionarios estatales y los analistas de la calificadora.

Modalidad respecto a la Publicación del Resultado: Antes de iniciar el proceso analítico para asignar la Calificación Crediticia en Escala Global, nos deberán indicar por escrito si ésta la solicitan con carácter Confidencial o Privado o Público:

- **Calificación Confidencial** es para uso exclusivo del Emisor/Entidad que se Califica y no podrá darse a conocer a ningún tercero a excepción de asesores profesionales, bajo respectivas obligaciones de confidencialidad.
- **Calificación Privada** es aquella que el Emisor/Entidad que se Califica desea darla a conocer con reservas a determinadas y limitadas terceras partes. Los terceros autorizados por el Emisor/Entidad que se Califica podrán acceder a esta calificación que estará disponible en un sitio de Internet, mediante el uso de una contraseña. El Emisor/Entidad que se Califica acepta no



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

revelar tal calificación a ningún otro tercero que no haya sido previamente autorizado ante S&P, excepto a sus asesores profesionales, quienes también asumen las respectivas obligaciones de confidencialidad. La selección de la modalidad de Calificación Privada implica el pago de una tarifa adicional a la de los honorarios por la calificación por concepto de gastos administrativos.

• **Calificación Pública** es aquella que después de haber sido asignada y notificada al Emisor/Entidad que se Califica, será disseminada por Standard & Poor's.

En caso de que la calificación sea utilizada para el establecimiento de líneas de crédito, la contratación de financiamientos o la emisión de deuda, la calificación debe hacerse y mantenerse pública.

Para estar en condiciones de iniciar los trabajos y asignar la calificación deberá suscribirse el acuerdo para la ejecución de los trabajos y entregar a Standard & Poor's la información y documentación requerida. Una vez en nuestro poder dicha información, nuestros analistas la revisarán y se pondrán en contacto con las autoridades estatales para programar una reunión o conferencia telefónica con distintos funcionarios e iniciar el proceso de evaluación.

Como se señala anteriormente, por tratarse de una calificación en Escala Global, el acuerdo a suscribirse se rige por las leyes del Estado de Nueva York y se formaliza mediante un documento elaborado en papelería y formatos de Standard & Poor's. En caso de requerir información adicional, quedo a sus órdenes. En caso de requerir información adicional, quedo a sus órdenes.

ALEJANDRO SERRANO CARRETO
Director de Desarrollo de Negocios para América Latina



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Dictamen de Reserva de Información de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve emitido por el Ing. Oscar Armando González Muñoz, Director General del Instituto General de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

N 7569

DICTAMEN

La información respecto a los datos que se contienen en los estudios de valuación actuariales del régimen de pensiones, no se pueden proporcionar al público en general, en razón de que trata sobre una tesis de carácter financiero sobre la valuación financiera del régimen de pensiones, y el mismo trata sobre la posibilidad, desarrollo y reserva para el cálculo de las pensiones y la previsión de los intereses provenientes de las inversiones, así como el aseguramiento de las prestaciones de seguridad social, las cuales determinan el aseguramiento del pago de pensiones; y el divulgarlo puede dañar la estabilidad financiera y económica de los fondos de pensiones, y así poner en riesgo las prestaciones de seguridad social a favor de todos los servidores públicos del Estado de Aguascalientes, ya que los mismos son de carácter de reserva tal y como lo dispone los artículos 16, 17 fracciones IV, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; por lo que en el presente caso se actualiza lo señalado en líneas anteriores y con fundamento en los artículos 16, 17 fracciones IV, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se declara que los datos referente a los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a valuación actuarial del régimen de pensiones se considera como información reservada.

ASÍ LO DETERMINO EL ING. OSCAR ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 37
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AGUASCALIENTES, AGS. A DIECISIETE DE ABRIL DE 2009.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas para llevar a cabo a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, y

CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 4 párrafo primero y 31 fracción I establecen que dicha Secretaría cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:

"ARTÍCULO 4º.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectiva.
..."

"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I. Dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;
..."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes el dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado; en ese sentido, en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, establece en su Estrategia General 1 Progreso Económico, Empleo y Mejores Salarios, Estrategia 1.1 Fortalecer la plataforma logística para incrementar el crecimiento económico y competitividad del estado a nivel regional, Objetivo 1.1.1 Contar con infraestructura especializada para conformar un centro de atracción comercial y de servicios, lo siguiente:

"..."

C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción

Aguascalientes se percibe en el 2016 como un Estado de trabajo, con seguridad, que incentiva la creatividad y el conocimiento de la sociedad aguascalentense, competitivo e incluyente que privilegia la participación ciudadana corresponsable con el orden gubernamental, respetando el estado de derecho, desarrollando políticas públicas encaminadas a ofrecer respuestas a las necesidades de la ciudadanía, calidad en los servicios y la atención que ofrece, reflejándolo en el empeño por construir un Estado respetuoso y promotor de la transparencia, la rendición de cuentas, del aprovechamiento de los ecosistemas naturales y sus bondades para el fortalecimiento de la economía familiar, la honestidad y profesionalismo de su gente.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Es por ello que este apartado se divide en cuatro grandes estrategias específicas, en las cuales se aborda lo referente a contar con un Gobierno Eficiente durante la gestión estatal 2010-2016, las cuales fueron procesadas y jerarquizadas de la vasta participación de los ciudadanos, diputados, profesionistas, expertos y funcionarios públicos, resumiéndose en que el gobierno lleve a cabo:

Estrategia 1.1

Fortalecer la plataforma logística para incrementar el crecimiento económico y competitividad del estado a nivel regional.

Aportar la infraestructura y espacios para lograr un crecimiento económico sostenido en todos los municipios del Estado, fortaleciendo los sectores económicos a través de la promoción de la inversión, innovación de los procesos productivos, generación de nuevos empleos, mejor remunerados; consolidando y especializando a nivel regional la infraestructura logística.

Objetivo 1.1.1

Contar con infraestructura especializada para conformar un centro de atracción comercial y de servicios.

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Cubrir la demanda de empleo un 97.5% al año 2016.	Población económicamente Ocupada	454,000	543,000
Incrementar la inversión extranjera directa.	Millones de dólares	3,800	4,600
Especializar al Estado a nivel regional en la atracción de inversión de alta especialización.	Polos de desarrollo al interior del Estado	1	4
Líneas de Acción		1.1.1.1 Creación de un Ferropuerto. 1.1.1.2 Ampliación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Aguascalientes a carga con recinto fiscalizado estratégico. 1.1.1.3 Terminales de transporte multimodales de carga. 1.1.1.4 Creación de parques industriales y centros de abasto en los municipios de: Asientos, Calvillo, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Tepezalá. 1.1.1.5 Centros de abasto por sector y ubicados en puntos estratégicos de la entidad, convirtiendo al Estado en un centro regional especializado de abasto. 1.1.1.6 Adecuación de la legislación y normatividad para acelerar la implementación y operación de proyectos bajo la modalidad de Prestación de Servicios (PPS), con la participación de la iniciativa privada.	

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número 000765/2016 del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición, corresponde la contratación estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número 623/2016 de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Finanzas solicita:

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2016, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública; que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación global de gobiernos locales o regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

La contratación del servicio de calificación en escala global representan (sic) un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal lleva a cabo, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, para estimular su inversión y traer consigo beneficios financieros y económicos a la Entidad.

Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

Fitch México, S.A. de C.V.

- *La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia en el Estado en escala global, comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2016, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, así como el seguimiento a dicha calificación que considerará un periodo del 10 de noviembre de 2016 y hasta el 9 de Noviembre de 2017.*

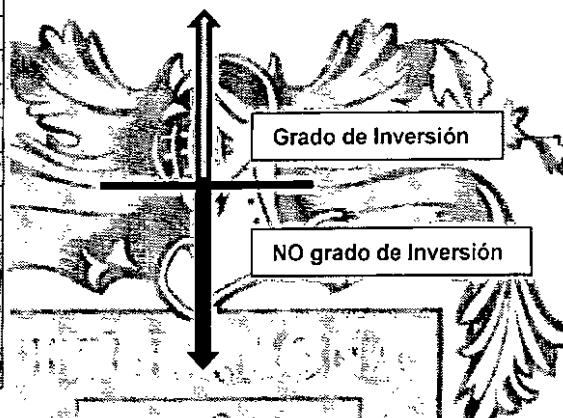
La principal ventaja de calificar al Estado en escala global es la posibilidad de obtener un nivel de calificación ubicado en grado de inversión, lo que representa el grado de confianza en que las obligaciones de deuda de un país o un emisor, serán cubiertas oportunamente, lo cual genera mayores flujos de Inversión para el Estado, puesto que se abre un nuevo destino para que los recursos de los



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

grandes inversionistas institucionales a nivel mundial, los cuales usualmente cuentan con estrictos regímenes de inversión, que no les permiten posicionarse en títulos de emisiones que no tengan ese estatus de privilegio.

Significado	Calificación
Sobresaliente	AAA
Muy Alta	AA
Alta	A
Adecuada	BBB
Especulativa	BB
Alta Especulativa	BB
Alto riesgo de incumplimiento	CCC
Incumplimiento	C
	D



Esto representa, que Aguascalientes atrae mayor confianza de los inversionistas para establecerse en su territorio y desarrollar sus actividades productivas, lo que se traduce en más fuentes de empleo para la población, más ingreso para las familias, mayor consumo en establecimientos comerciales de la entidad, generación de empleos indirectos, más ingresos públicos locales, el incremento de algunos coeficientes que sirven para determinar los recursos que la federación destina a la entidad, y por lo tanto, más ingresos a destinarse a la inversión pública y la producción de más y mejores servicios públicos.

Las calificaciones asignadas por Fitch México, S.A. de G.V. se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua, las cuales tienen reconocimiento nacional e internacional, por lo que permiten comparar las finanzas públicas del Estado con las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings.

Los comunicados de prensa y los reportes de calificación que Fitch que se difunden en medios locales e internacionales, representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, en virtud de que además de calificar la viabilidad financiera, también consideran otras situaciones como la estabilidad social y política, el potencial económico, la estabilidad laboral, capacidad de gestión administrativa del gobierno, etc., factores que los inversionistas extranjeros toman en consideración para invertir fuera de sus países.

Cabe resaltar que los Estados de Aguascalientes y Guanajuato son las únicas Entidades Federativas calificadas por Fitch en escala global, acción que también ha replicado el Estado de Querétaro con otra importante calificadora, los tres Estados, integran el grupo de entidades mejor calificadas por las dos agencias más importantes a nivel internacional, razón por la cual, se ubican en un estatus de privilegio respecto al resto de los(sic) Estados del país.

Procedimiento de contratación solicitado:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

El referido fundamento a la letra señala lo que sigue:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos: "

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a los establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esa Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes (sic) administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios (sic) actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y (sic) en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta Pública 2016, traería consigo la obligación del Estado para contratar



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecia necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch México, S.A. de C.V., respecto al seguimiento de la calificación global de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, per se que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública, con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 2012, para el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia en escala global, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información, I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra reservada como confidencial según acuerdo de fecha 30 de julio de 2007 emitido por esta Secretaría de Finanzas, y III) La información relativa a juicios de índole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servicios Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en (sic) la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió (sic) el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo(sic) 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado Fitch México, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna, lo anterior se constata del acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009 emitido por esta Secretaría de Finanzas.

Robustece el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; razones que indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado y/o confidencial, por lo que su difusión puede afectar el interés público, configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Finalmente y no menos importante es referir la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio (sic) del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2015, por parte de la Institución Calificadora Fitch México, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., antecedentes que además obra en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite:

Fitch México, S.A. de C.V.

2012 a 2015

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

calificadora Fitch México, S.A. de C.V. para la cuenta pública de 2015, luego (sic) entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 2012.

En este sentido, podemos concluir que la información a la cual se tendrá acceso el proveedor para realizar la calificación, tiene el carácter de confidencial y/o reservado, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, razón por la cual, no se considera conveniente que otra empresa calificadora de la cual no tenemos antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecia.

El monto estimado de la contratación es de: \$235,500.00 (doscientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago: El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$235,500.00 (doscientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

..." (SE REPRODUCE)

En razón de lo anterior se desprende que con la contratación que se solicita por el ente requirente, Aguascalientes atrae mayor confianza de los inversionistas para establecerse en su territorio y desarrollar sus actividades productivas, lo que se traduce en más fuentes de empleo para la población, más ingreso para las familias, mayor consumo en establecimientos comerciales de la entidad, generación de empleos indirectos, más ingresos públicos locales, el incremento de algunos coeficientes que sirven para determinar los recursos que la federación destina a la entidad, y por lo tanto, más ingresos a destinarse a la inversión pública y la producción de más y mejores servicios públicos.

Así mismo, es de considerarse que las calificaciones asignadas por Fitch México, S.A. de C.V. se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua, las cuales tienen reconocimiento nacional e internacional, por lo que permiten comparar las finanzas públicas del Estado con las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

De igual forma los comunicados de prensa y los reportes de calificación que Fitch que se difunden en medios locales e internacionales, representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, en virtud de que además de calificar la viabilidad financiera, también consideran otras situaciones como la estabilidad social y política, el potencial económico, la estabilidad laboral, capacidad de gestión administrativa del gobierno, etc., factores que los inversionistas extranjeros toman en consideración para invertir fuera de sus países.

Es de resaltarse que los Estados de Aguascalientes y Guanajuato son las únicas Entidades Federativas calificadas por Fitch en escala global, acción que también ha replicado el Estado de Querétaro con otra importante calificadora, los tres Estados, integran el grupo de entidades mejor calificadas por las dos agencias más importantes a nivel internacional, razón por la cual, se ubican en un estatus de privilegio respecto al resto de los Estados del país.

Ahora bien, en el presente asunto que se somete a consideración de esta Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) reseñados por el ente requirente toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Por lo anterior se actualizan los supuestos contenidos en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que el proveedor tendrá acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determina como reservada y/o confidencial.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

IV. Que conforme a la cotización del proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.", relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente siendo éstas las siguientes:

FitchRatings

Prd. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Kennedy P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
Mexico T 81 8399 9100 F 81 8399 9138

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 68 P. 10
Méjico, D.F. 11990
T 55 5695 1800 F 55 5202 7302

9 de Mayo del 2016

Gobierno del Estado de Aguascalientes
Secretaría de Finanzas
Av. de la Convención Oriente 102
Col. del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes
- Comunicado de Prensa elaborado por FitchRatings
- Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de FitchRatings
- Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a partir del 10 de Noviembre de 2016 y hasta el 9 de Noviembre de 2017
- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará 10 días hábiles después de la fecha en que entre en vigor el seguimiento

El costo de los servicios de calificación será como sigue:

\$235,500.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora.

Las ventajas que tiene el Estado de Aguascalientes al obtener una calificación internacional por parte de Fitch Ratings son:

- Utilizar la calificación para Inversionistas Extranjeros, que tendrán un motivo más para realizar inversión extranjera en el Estado
- Mayor versatilidad para el área de promoción económica del Estado, ya que podrá utilizar calificaciones (local e internacional) en sus boletines o presentaciones de forma indistinta
- Permitirá compararse de forma internacional ante las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings
- Se genera un Comunicado y Reporte en Inglés, que podrán ser un complemento para las áreas de promoción del Estado (turística, económica, entre otras)
- Apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, ya que su alcance es internacional.

Esta calificación tendrá una vigencia de tres meses, a partir de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Karen Ramirez

Karen Ramírez González
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

V. Que conforme al análisis que antecede se determinan que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuyen:

"ARTÍCULOS 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

VI. Que por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres por monto bajo el supuesto marcado por la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VII. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, el idóneo para llevar a cabo la presente contratación y si a través de una Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16 y 17 fracciones I, IV, V, VIII y X y 19, fracción II, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una invitación a cuando menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, por tal motivo al actualizarse el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio
----------	--



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	de justificación.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Fitch México, S.A. de C.V." cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000765/2016 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del Proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V." verificándose que no existan registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundar su actuar conforme a lo establecido en los artículos 134 de



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al Artículo 17 fracciones I, IV, VI, VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo este servicio mediante Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 24 fracciones I, II, III, XI y XII, 25 fracciones I y V, 42 fracciones I, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 fracción VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, las demás disposiciones vigentes, así como por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del Primero al Séptimo, se acredita la necesidad de realizar a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, descrito en la requisición número 000765/2016 del sistema SIIF.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, descrito en la requisición número 000765/2016 del sistema SIIF, formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones,



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$273,180.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con el proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V." conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V." por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación, a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, descrito en la requisición número 000765/2016 del sistema SIIF, formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Esta hoja es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa por Excepción AD-12-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-16 para la contratación del Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes de fecha 22 de agosto del año dos mil dieciséis.

ADSV/MAHDY/MCHM/NGR/RVG/EMP